ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. LP-021-2024, GRUPO 3, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y UNION TEMPORAL CIUDAD VERDE, identificado con NIT 901.874.601-5

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman. **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión a la ejecución del contrato. **4.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago. **6.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **7.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. **8.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **9.** Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **12.** Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones. **13.** El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente

contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción, de conformidad con los dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **14.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **15.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS: 1.** Cumplir con la correcta ejecución presupuestal del contrato. **2.** Presentar un informe financiero frente a lo ejecutado o entregado **3.** Cumplir con las obligaciones laborales o contractuales del recurso humano que tenga a su disposición para la ejecución del contrato. **4.** Realizar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio de este para la ejecución del contrato; **5.** Presentación y cargue de las factura en SECOP II, previa aprobación del supervisor, con sus respectivos soportes establecidos en el contrato. **6.** Presentar al Supervisor del Contrato junto con la factura, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal; **7.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada; **OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1.** Suscripción del acta de inicio del contrato; **2.** Presentar en los respectivos informes de gestión el avance de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado, con los respectivos documentos de ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte del informe de ejecución contractual, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **4.** Cumplir con la ejecución del contrato, con las condiciones y requisitos establecidos en anexos técnicos, pliego de condiciones y demás especificaciones establecidas en el contrato y/o en las normas vigentes; **5.** Mantener los espacios donde preparan alimentos, las áreas de trabajo y de almacenamiento, en condiciones de higiene y desinfección, en cumplimiento con las normas de salud vigentes; **6.** Conocer plenamente el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, para su debida aplicación del objeto del contrato. **7.** Efectuar de manera pertinente visitas al lugar de preparación de los alimentos, con el fin de controlar e inspeccionar semanalmente, con el propósito de cerciorarse del cumplimiento de los aspectos relativos a la calidad, normas de higiene, seguridad ocupacional y seguridad industrial, identificar las desviaciones que motiven las exigencias de planes de mejoramiento, para lo cual deberán dejar evidencias de acta, establecer plazos de implementación y criterios y métodos para su seguimiento. **8.** Para efectos de

revisión y control presentar la actualización de la programación del servicio prestado con una periodicidad semanal; **9.** Presentar las actas de reunión técnica o administrativa, debidamente suscritas por los asistentes y las observaciones o novedades que se hayan sucedido, las cuales formarán parte integral de los documentos del contrato y de la supervisión. **10.** Aplicar de manera estricta todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad y por los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional correspondiente al Programa de Alimentación Escolar; **11.** Cumplir con todas las normas de higiene, seguridad ocupacional, seguridad industrial aplicables y en particular las contempladas en la oferta. **12.** Organizar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sinperjuicios para terceros. 13. Suscribir el acta de suspensión temporal (en caso que aplique) junto con el supervisor del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual deberá justificarse, ser aprobada por el supervisor del contrato, solo aplicará esta acta de suspensión, para casos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan, temporalmente, cumplir con el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida, y por lo mismo el término o plazo pactado del contrato, no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión deberá estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde a la situación que se presente para cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. 14. Suscribir el acta de reinicio (en caso que aplique), la cual deberá suscribirse junto con el supervisor, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento final del contrato. 15. Suscribir el acta de liquidación. 16. Presentar los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. 17. Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener un mínimo de 20 días de acuerdo con las minutas patrón estipuladas por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para cada uno de los niveles escolares establecidos por la ETC. 18. Realizar cambios de menú sólo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, aprovechamiento de materia prima, de acuerdo con la lista de intercambios presentada en el ciclo de minutas de la propuesta aprobado por la Secretaría Distrital de Educación. 19. El operador debe presentar solicitud de cambios en la minuta a la ETC con 5 días de anticipación, para su revisión y aprobación. 20. El operador debe realizar prueba organoléptica diariamente en presencia de un miembro del Comité Cae o persona encargada en la SDE y verificar el cumplimiento de horario establecido y aceptabilidad de los estudiantes la cual se puede verificar mediante la cantidad de desperdicios producidos en la minuta. Así mismo, deberá reportar información en el formato de verificación. (todas las modalidades). Para el caso de la modalidad Comida caliente transportada realizar evaluación de características físicas y organolépticas de los componentes de la ración contratada (formato de verificación UAPA) en el proceso de producción y

ensamble en planta de producción (realizada por supervisor de producción). 21. El operador deberá garantizar el envío diario a la SDE de muestra de los componentes de la ración, para la realización de prueba organoléptica. **(Grupo 3). 22.** Realizar seguimiento a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con riesgo nutricional por déficit, estimados en él informe de antropometría realizado en el primer semestre de la vigencia. **23.** Realizar suministro de (1) alimento fortificado diario adicional y sin costo para el Distrito durante (1) mes, para los niños que aún presentan riesgo nutricional según el resultado del Tamizaje Nutricional realizado en el primer semestre de la vigencia y según la propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección. **24.** El contratista deberá aportar resultado de examen bromatológico realizado al alimento fortificado que será suministrado a los niños que presentan riesgo nutricional. **25.** Garantizar la permanencia mínima exigida del personal manipulador para la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad contratada. **26.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se solicite durante la operación del Programa. **27.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se solicite durante la operación del Programa. **28.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido. **29.** Realizar la calibración y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de acuerdo con las necesidades reportadas por las instituciones educativas, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **30.** Garantizar la existencia suficiente de equipos, menaje, implementos de aseo para la ejecución del programa e implementos de higiene del personal manipulador. En el caso que se llegue a presentar equipos faltantes en las unidades aplicativas o comedores escolares, es responsabilidad del contratista asumir la reposición de estas. **31.** El operador debe implementar en su Plan de Saneamiento básico el programa de Limpieza y desinfección, donde establezca los protocolos de

limpieza y desinfección de áreas, equipo y menaje, garantizando los elementos e implementos de aseo completos para la labor a realizar y suficientes formatos para registro de actividad; **32.** El operador deberá garantizar la implementación del programa de Control de Plagas y realizar cronograma donde especifique fechas de ejecución de las actividades, producto a utilizar, periodicidad, fichas técnicas del producto y deberá reportar información en el formato de verificación. Aplica para IED y bodegas (todas las modalidades); **33.** El Operador en su programa de Disposición de Residuos sólidos y líquidos debe cumplir con el protocolo de Manejo de Residuos del Programa de Alimentación Escolar; **34.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **35.** Elaborar un plan de capacitaciones y realizar la entrega de elementos de protección personal y dotación a los manipuladores de alimentos que emplee para la operación del programa. **36.** Reemplazar al personal de los procesos de manipulación de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes; **37.** Implementar en los comedores escolares o puntos de servicios estrategias de promoción de adecuadas prácticas alimentarias y nutricionales, dirigida a toda la comunidad educativa; **38.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente; **39.** El operador deberá elaborar un formato único de control y seguimiento para que los supervisores de campo monitoreen la operación en las instituciones; **40.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con el plan de rutas establecido en la propuesta; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, niveles escolares y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. **41.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas. **42.** Garantizar la entrega de alimentos elaborados en cumplimiento con la normativa resolución 5109, 333 y 810 rotulado, etiquetado nutricional y frontal. Y en los componentes de alimentos preparados y ensamblados de la minuta, colocar un rótulo en los contenedores (número de menú, nombre de preparación, hora, temperatura de ensamble, tiempo límite de consumo). Aplica para modalidad Comida caliente transportada. **43.** El operador deberá elaborar cronograma de muestreo microbiológico y manual de trazabilidad de sus operaciones,

estableciendo los PCC de sus procesos en la cadena de suministro de la ración de acuerdo con la modalidad, teniendo en cuenta la Guía de establecimiento de puntos de control y puntos crítico de control y plan de muestreo microbiológico de la ETC Barranquilla y lineamientos técnicos de la Res. 00335 de 2021 – Anexo técnico de Calidad e inocuidad. **44.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **45.** Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **46.** Realizar remisión de entrega de víveres en las IED para que el personal manipulador verifique, ciclos y cantidades enviadas para el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, en los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. **47.** Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección; **48.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Educación para el pago, en los formatos diseñados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones, y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto; **49.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. **50.** Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020; **51.** El contratista de grupo 1,2 y 4, deberá realizar diariamente y en los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación, el reporte de pérdidas y desperdicios en las Instituciones educativas, conforme a la ley 1990 de 2019; **52.** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y

resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar; **53.** Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: número del contrato o convenio, fecha de suscripción del contrato o convenio, fecha de iniciación del servicio, minuta patrón y ciclos de menú, días de atención, número de raciones diarias – almuerzos, número de raciones de otros tipos de complementos, número de beneficiarios, línea de atención al ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos; **54.** Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Distrito de Barranquilla que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar; **55.** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia; **56.** Suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes IE focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato; **57.** Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grado y por tipo de complemento; **58.** Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución; **59.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. **63.** El contratista deberá presentar al Supervisor el protocolo de bioseguridad asumido por la entidad y garantizar la socialización al personal asignado a las Instituciones Educativas, de acuerdo con la normatividad vigente. **60.** Para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratista deberá garantizar la contratación oportuna del personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en la resolución 00335 de 2021 del programa de PAE y sus Anexos técnicos y con la relación de cantidad por modalidad, perfil y tipo de ración a entregar para cada grupo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo. **61.** El proveedor deberá cumplir con el equipo humano de Profesionales de seguimiento y monitoreo: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el personal idóneo, competente con experiencia en seguimiento a servicios de alimentación escolar, de acuerdo con el tipo de ración a suministrar para cada grupo, dicho equipo deberá realizar actividades de seguimiento en las bodegas de alimentos/plantas de producción y en las instituciones educativas con una periodicidad diaria y como mínimo en las cantidades señaladas para cada grupo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.3. “Especificaciones técnicas

del objeto contractual", del presente estudio previo. **62.** El proveedor deberá cumplir con el equipo humano de Personal manipulador de alimentos: Para el cumplimiento del objeto contractual, la relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo las diferentes modalidades del programa de Alimentación Escolar PAE, para cada grupo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.3. "Especificaciones técnicas del objeto contractual", del presente estudio previo. **63.** Con relación a la permanencia del personal manipulador en las instituciones educativas, el operador deberá garantizar que estas se encuentren el tiempo suficiente para realizar las tareas de: recibo, almacenamiento, entrega de alimentos y manejo de residuos sólidos, en todo caso, la permanencia del personal de apoyo dependerá de la necesidad de cada IED y en los casos requeridos por la supervisión no podrá ser inferior a 4 horas continuas en cada jornada. **64.** Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio. **65.** De acuerdo con la variación de la matrícula reportada por las instituciones educativas en el sistema integrado de matrícula SIMAT, el supervisor del contrato podrá modificar las cantidades totales de cada tipo de ración y jornada, según sea el grupo, con la adecuada anticipación al operador. En este sentido el contratista deberá suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes IE focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato. **66.** El suministro de raciones de emergencia, deberán cumplir con los requisitos de la ración industrializada descritos en la resolución 00335 de 2021 y serán reconocidos por el Distrito con el valor unitario adjudicado en el **Grupo 3. 67.** En consideración a que durante el calendario escolar 2024 se presentan fechas especiales en las que se realizan actividades de esparcimiento dentro de la jornada escolar, se introduce un menú diferencial diseñado y permitido para las Instituciones Educativas Distritales que así lo requieran. El menú deberá estar diseñado con base en los requerimientos nutricionales de la minuta patrón definida por la Secretaría Distrital de Educación (anexo técnico: alimentación saludable y sostenible). Este menú deberá ser incluido dentro del ciclo de 20 días propuesto por el proponente, cuya frecuencia será 1 vez cada 15 días. **68.** MENÚ DIFERENCIAL: En consideración a que durante el calendario escolar 2024 se establece un ciclo de menús de 20 días propuesto por el proponente, este deberá incluir: (1) menú de gastronomía afrocolombiana, (1) menú de gastronomía indígena, (1) menú de gastronomía venezolana y (1) menú de gastronomía caribe. Se aplicará solo para modalidades preparado en sitio y comida transportada caliente. **69.** El proveedor garantizará que los vehículos aportados mantengan durante la ejecución del contrato, la calidad e inocuidad de los alimentos/raciones a entregar en las instituciones educativas de acuerdo a lo comprometido en su propuesta de suministro. (aplica para todos los grupos). **70.** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas mediante su propuesta, de acuerdo con los factores de evaluación y sus respectivos puntajes, teniendo en

cuenta los criterios mediante los cuales fue evaluado y que contribuyeron para su selección de acuerdo al puntaje obtenido, estos criterios son los que se encuentran señalados en el numeral 3.6.2. del presente estudio previo. Las obligaciones adquiridas incluyen las evidencias señaladas en el mismo item del presente estudio previo y/o las que señale el supervisor en la matriz de seguimiento del objeto contractual, la cual forma parte del informe de gestión del contratista y del supervisor. El supervisor verificará el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas a través de la evidencia aportada por el contratista en su informe de gestión o a través de visita técnica en caso de ser necesario. **71.** Las demás actuaciones conforme a la normatividad vigente. **ADMINISTRATIVAS**: **1.** Para la ejecución del contrato, el proveedor deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Mantener informado al supervisor de los aspectos relevantes de ejecución del contrato. **3.** Presentar las observaciones que estime conveniente, si durante la ejecución del contrato se presentaren dudas o diferencias, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el desarrollo del contrato; **4.** Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo, las cuales deberán cumplir con la formación académica, y las certificaciones de experiencia general y específicas, de conformidad con los criterios y metodología establecidas en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato. Sólo podrá aceptarse los cambios cuando el personal presentado sea de iguales o superiores características que él pretende relevar. **5.** Pagar los impuestos de cualquier orden que se encuentren vigentes, de conformidad con las normas tributarias. **6.** Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución del contrato. **7.** Solicitar al supervisor (en caso de ser necesario), durante la ejecución del contrato, cambios de personal de los equipos de trabajo, los cuales deberán cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones, estos cambios deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. **8.** Tramitar garantías pactadas en el contrato; **9.** Cumplir con la proporción indicada en los pliegos de condiciones para la vinculación de equipo de trabajo local y de población vulnerable, según proceda, además de todas las condiciones a las que se haya comprometido en la propuesta. **10.** Cumplir con la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, por parte del supervisor. **11.** Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el contrato, pliego de condiciones y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el suministro entregado. **12.** Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, enviando oportunamente los archivos,

previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II. **13.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, de conformidad con los formatos establecidos para ello. **14.** Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. **15.** Mantener las garantías vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, acoger los requerimientos del supervisor, cuando se necesario modificar las mismas en valor o en plazo; **16.** Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. **17.** Realizar control de calidad a la ejecución del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente, especificaciones y ofrecimientos presentados en la propuesta. **18.** Acatar con las recomendaciones del supervisor sean estas financieras, técnicas, administrativas, ambientales y legales, dentro del marco del cumplimiento del contrato, en el desarrollo del mismo. **19.** El contratista podrá formular recomendaciones que conlleven a una debida ejecución del contrato, dentro del marco del mismo, las cuales para su implementación deberán ser aprobadas por el supervisor; **20.** Atender oportunamente las novedades reportadas durante las visitas de supervisión a los comedores escolares y presentar la subsanación en el establecimiento educativo. Así mismo, deberá aportar los soportes correspondientes en el aplicativo Gecob en los tiempos establecidos para cada novedad. **21.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión a los comedores escolares y presentar los soportes de ejecución junto con las facturas. **22.** Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, entes de control, Ministerio de Educación, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado; **23.** Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa; **24.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control; **25.** Cumplir con las normas SST; **26.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial; **27.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato; **28.** Realizar el pago oportuno al personal en misión del Programa de Alimentación Escolar. **AMBIENTALES: 1.** Implementar medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, durante la

ejecución del contrato. **2.** Cumplir con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito. **LEGALES: 1.** Cumplir con las obligaciones laborales o contractuales del recurso humano que utilice para la ejecución del contrato. **2.** Cumplir que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, así como el pago de los aportes parafiscales. **3.** Cumplir con el cargue de las pólizas en SECOP II, las modificaciones a las mismas realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten, durante la marcha del mismo. **4.** Presentar al supervisor mensualmente los contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, las planillas de afiliación y pago al sistemas de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, honorarios al personal contratado por prestación de servicios, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **5.** Guardar plena reserva con respecto a la información que conozca en ejercicio de la ejecución del contrato. **6.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos de la resolución 00335 de 2021 y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **7.** El proveedor no publicará en la Plataforma SECOP II, las evidencias que contengan datos sensibles de los beneficiarios del programa, tratándose de menores de edad, con el propósito de asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 y 7° de la Ley 1581 de 2012. El proveedor deberá entregar estas evidencias al supervisor del contrato, el cual tendrá la custodia de las mismas, y las deberá poner a disposición de los organismos de control, judicial, o entidad pública que lo solicite, en el ejercicio de sus funciones misionales. La Ley 1581 de 2012, señala en su artículo 5° la definición de datos sensibles, “Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”. **8.** El proveedor deberá cargar en la plataforma SECOP II, todas las evidencias a que haya lugar de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral de este, y solo se abstendrá de hacerlo, en caso de que esta evidencia contenga datos sensibles de los titulares de derecho, niños, niñas y adolescentes, en aras de tutelar su integridad. El proveedor deberá entregar estas evidencias al supervisor del contrato, el cual tendrá la custodia de estas, y las deberá poner a disposición de los organismos de control, judicial, o entidad pública que lo solicite, en el ejercicio de sus funciones misionales. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL**

CONTRATO: El valor del contrato se estimó en la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.251.331.440),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato**. CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato, por lo anterior se calculará teniendo en cuenta las siguientes variables: Raciones efectivamente entregadas en el periodo * Valor Unitario Ración/Modalidad/Nivel Escolar. Raciones efectivamente entregadas en el periodo = número de raciones entregadas niño a niño de acuerdo con lo observado en el Registro y control diario de asistencia. Valor unitario = el valor consignado en la propuesta del contratista y en el contrato para cada grupo. Modalidad = Según corresponda a cada establecimiento educativo (Preparado en sitio Ración Industrializada- Comida caliente transportada) Nivel Escolar = Según reporte SIMAT (0° - 3°/ 4° - 5° / 6°- 9°/ 10° - 11°) Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes a la radicación a satisfacción y de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario escolar, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. -CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda distrital. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la **JEFE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** la Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de

defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO:** el valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** el valor de la garantía será por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente a **500 SMLMV** y con una vigencia igual al plazo del contrato, la cual deberá ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán

beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a-Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DISTRITO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede

comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades

relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** la información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución

del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** en todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE**

EJECUCION: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Diana Ortega J. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Reviso: Eliana Severiche P. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.